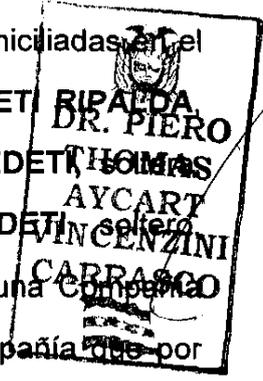




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
REPRESENTACIONES DE TURISMO
INTERNACIONAL RTI S.A.-----
(Capital Suscrito: US\$800.00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA**, soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Guayaquil, **CLAUDIA CECILIA VINUEZA BENEDETI**, soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Guayaquil, y **DANIEL ALEJANDRO VINUEZA BENEDETI**, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Guayaquil; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en el cantón Guayaquil, señores: **MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA**, soltera, ejecutiva, **CLAUDIA CECILIA VINUEZA BENEDETI**, ejecutiva, y **DANIEL ALEJANDRO VINUEZA BENEDETI**, soltero, ejecutivo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La Compañía que por

Conf. to butina



este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.- ARTICULO PRIMERO.-**El nombre de la compañía es **REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será fomentar el Turismo Nacional e Internacional mediante desarrollo, construcción, instalación, representación legal, administración y gestión de todo tipo de proyectos turísticos, como centros de eventos, ferias y convenciones, hoteles, restaurantes, cafeterías, transportación y guianza turística, agencias de viajes, , paquetes de turismo nacional e internacional y operados de turismo nacional e internacional, administradoras de destino (DMC), empresas de información y asistencia al turista; para el cumplimiento de su fin podrá gestionar la representación legal de todo tipo de empresas, productos, servicios y marcas turísticas , nacionales y extranjeras dentro y fuera del ecuador, además brindara servicio de asesoría y consultoría en marketing turístico, diseño, elaboración y comercialización de todo tipo de revistas especializadas, servicios y productos publicitario tanto en medios digitales en internet como medios masivos convencionales, a la exportación e importación y comercialización de maquinaria, equipos enseres, tecnología, software y materiales varios vinculados a la actividad turística . En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.- **ARTICULO**



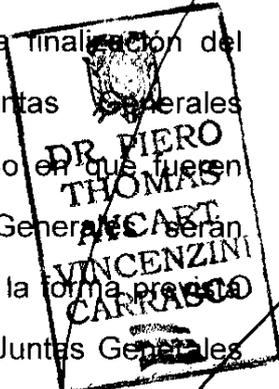
CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cinco años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente en la forma prescrito

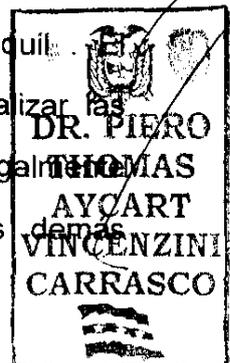
en la Ley.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales



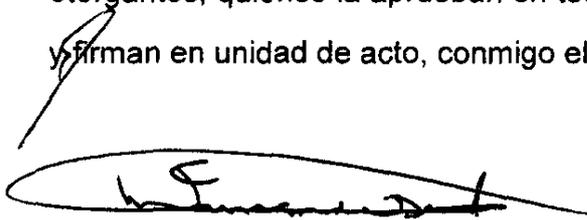
será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA FERNANDA**



BENEDETI RIPALDA, ha suscrito Cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Ciento dos Dólares de los Estados Unidos de América; **CLAUDIA CECILIA VINUEZA BENEDETI** ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, **DANIEL ALEJANDRO VINUEZA BENEDETI**, ha suscrito Ciento Noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas DECLARAN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO la correcta integración del capital y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime y en este mismo acto, acuerdan designar como **GERENTE GENERAL**, a la señora **MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento debidamente suscrito con su aceptación para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás



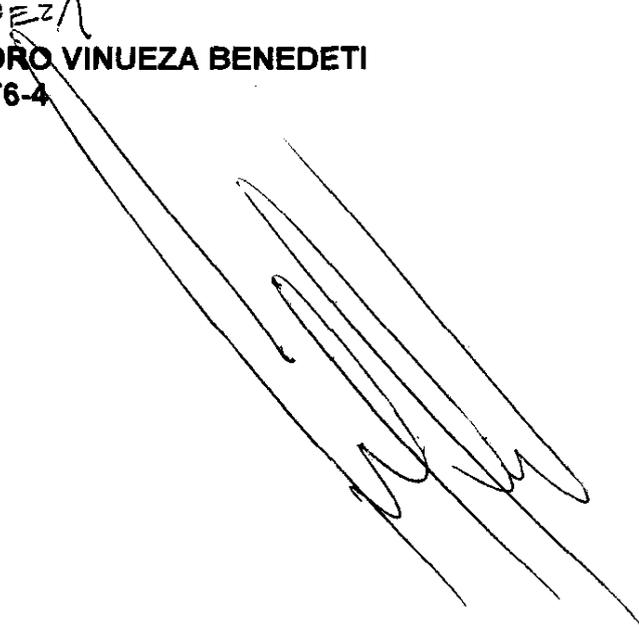
formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f)
Abogado Vicente Quinteros Almache.- Registro número cero nueve - mil
novecientos ochenta y tres - tres, del Foro de Abogados.- Guayaquil.-
(Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se
afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**



MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA
C.C. No. 0904939451

Claudia Vinuesa Benedeti
CLAUDIA CECILIA VINUEZA BENEDETI
C.C. No. 01689675-6

Daniel Vinuesa
DANIEL ALEJANDRO VINUEZA BENEDETI
C.C. No. 091689676-4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7668624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905881686 QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2014 1:54:54 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

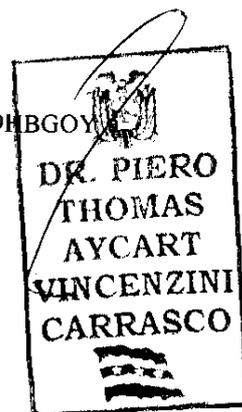
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9HBGOY... nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



DR. PIERRO THOMAS AYCAR
 VINCENZIN CARRASCO
 ECUADOR
 RECCION DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 090493945-1
 BENEDETI RIVALDA MARIA FERNANDA
 GUAYAS GUAYAS
 CARGO CONCEPE 1963
 FIRMAR DEL REGISTRAR

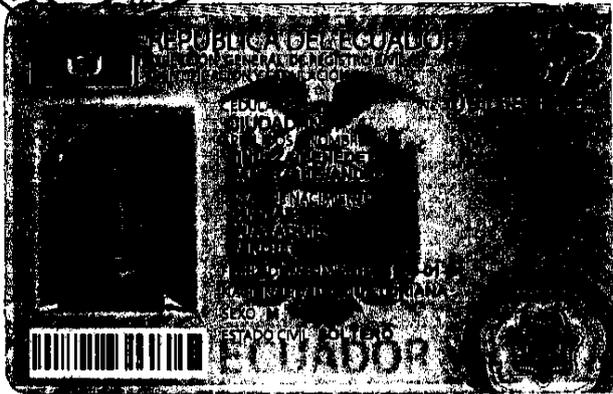
ECUATORIANA***** | V2333VE222
 IND. DACT
 SUETERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 XAVIER BENEDETI
 CECILIA RIVALDA
 GUAYAS GUAYAS
 13/01/2003
 13/01/2015
 REN 0287171
 GYS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONFEDERACION NACIONAL DEL ECUATORIANO
004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004-0217 0904939451
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BENEDETI RIVALDA MARIA FERNANDA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 3
 PARROQUIA 6
 ZONA
 Presidente de la Junta

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERRO
 THOMAS
 AYCAR
 VINCENZIN
 CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENTI CARRASCO



CV

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENTINI
CARRASCO

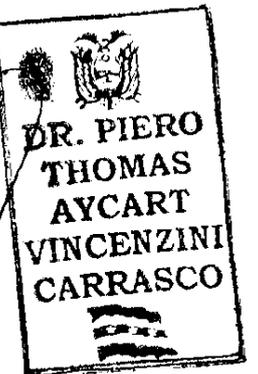




Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

NOTARIO
GUAYAQUIL
2011

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.503
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.**, de fojas **96.869 a 96.885**, Registro Mercantil número **3.994**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **REPRESENTACIONES DE TURISMO INTERNACIONAL RTI S.A.**, a favor de **MARIA FERNANDA BENEDETI RIPALDA**, de fojas **42.156 a 42.158**, Registro de Nombramientos número **13.571.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0046017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUIL
R E C I B I D O

HORA: 23 OCT 2014 11:07 AM

Receptor: Rosa Migucho Gutiérrez

Firma: 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Representaciones de turismo Internacional R.T.I. S.A.
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas **CANTÓN:** Guayaquil **CIUDAD:** Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas **CANTÓN:** Guayaquil **CIUDAD:** Guayaquil

PARROQUIA: Santo Domingo **BARRIO:** **CIUDADELA:**

CALLE: Cordova **NÚMERO:** 1013 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** 9 de Octubre

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:** 302

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 042305512 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** fernandabenedetti@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0980135928 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: a lado de la Agencia de viajes You travel

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria-Fernanda Benedetti Rospalda

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904939451

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones

DIRECCIÓN: VEINTIMILLA 64-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

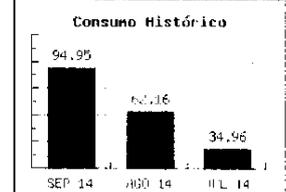
COMUNICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2014			FACTURA No. 001-001-011725566		
C.I.R.U.C. 0904939451			MESES ANTERIORES 1		
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			FECHA DE EMISION 24/09/2014		
CATEGORIA COMERCIAL			VALOR REFECTAR 0		
NUMERO 42301069			VALOR A PAGAR \$ 94.95		
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - OCTUBRE - 2014					
NOMBRE BENEDETI RIPALDA MARIA FERNANDA					
DIRECCION CORDOVA 1013 Y 9 DE OCTUBRE - CORDOVA					
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0 - -				
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA			
CUPON NUMERO 0		DETALLE DE RUBROS			

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	192m4s	10.76			
LLAMADA INTERNAC OPERADORA	73m16s	42.98			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	39m7s	1.10			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	33m7s	3.71			
CONSUMO LOCAL	592m55s	14.23			
SUBTOTAL	-	84.78			
ICE (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	10.17			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	94.95			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	94.95			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0904939451 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 60 días de emitida la presente factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
El importe de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567